

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV

Managua, D. N., Sábado 25 de Febrero de 1961

No. 48

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Planta para Almidón Pág. 433

MINISTERIO DE ECONOMIA

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención 434
 Marcas de Fábrica 234

SECCION JUDICIAL

Remates 436
 Título Supletorio 437
 Terrenos Municipales 438
 Citación 438
 Sentencias de Divorcio 438
 Declaratoria de herederos 439
 Citación de Procesados 440

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

**Planta para Almidón
 No. 29**

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Considerando:

Primero: El 30 de Noviembre de 1960, el señor Rolando Salvo, como mandatario de la firma «R. y C. Salvo Cía. Ltda.», solicitó al Ministerio de Economía, se clasificara de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, la planta que instalará la compañía en jurisdicción de Tipitapa, destinada a la producción de almidón de yuca para usos industriales y domésticos y, para exportación al área centroamericana.

Segundo: El Ministerio de Economía por Resolución de las nueve de la mañana del diez y seis de Enero corriente; previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha planta como necesaria de Industria nueva.

Tercero: Esta clasificación fue aceptada personalmente por el señor Rolando Salvo, según acta de las once y media de la mañana del mismo día 16 de Enero ante el Oficial Mayor de Economía.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10, 12 y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma «R. y C. Salvo Cía. Ltda.», en lo que se refiere a su Planta Industrial destinada a la producción de almidón para usos industriales y domésticos, las siguientes franquicias y privilegios:

- a) —Franquicia aduanera para la importación de los materiales de construcción que se necesiten para instalar o montar la maquinaria de la fábrica respectiva y para erigir el edificio de la misma, sus dependencias y obras necesarias, así como viviendas anexas para sus empleados y trabajadores;
- b) —Franquicia aduanera para la importación de artículos tales como motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, repuestos y accesorios que se requieran para la debida instalación de la Planta, así como del instrumental de laboratorio para la fabricación y control de calidad de sus productos;
- c) —Franquicia aduanera para la importación de los bienes aludidos en los acápites anteriores que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- d) —Franquicia aduanera para la importación de combustibles, aceite combustible y lubricantes necesarios para la producir energía o para utilizarse con cualquier fin indispensable para la producción de la Planta;
- e) —Franquicia aduanera para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de la elaboración y empaque o envase del producto terminado;

Los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites c), d), y e), estarán limitados para su aplicación por un lapso de cinco años.

Las franquicias aduaneras a que se refieren los acápites a) y b) de este artículo tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desa-

rrollo Industrial, con las limitaciones consignadas en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 409 de 11 de Marzo de 1959 y en el Arto. 6o. del Decreto Legislativo No. 494 de 1 de Abril de 1960; pero dichas franquicias solamente podrán aplicarse cuando los artículos o productos que se pretendan importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias. Asimismo la franquicia que se refiere para la generación de energía eléctrica solamente se otorgará cuando dicha energía no pueda ser suministrada en forma adecuada o en condiciones económicas razonables por los servicios públicos.

- f) — Exención total de los impuestos sobre el establecimiento y explotación de la mencionada empresa industrial y sobre la producción y venta en fábrica de los productos que elabora por un período de cinco años;
- g) — Exención total de los impuestos que gravan el capital invertido directamente afecto a la Planta por un período de tres años;
- h) — Exención total de impuestos sobre la Renta proveniente de la explotación de la Planta por un período de tres años;
- i) — Aplicar, en su caso, los privilegios y franquicias complementarias a que se refiere el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2o.—La Planta Industrial a que se refiere la solicitud de la firma «R. y C. Salvo Cía. Ltd.», queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo 4 de la citada Ley, señalándose para que inicie sus actividades de producción el plazo de un año.

Arto. 3o.—De acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, de este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que se causaren impuestos y recargos por conceptos de importación de los artículos señalados en los incisos a) y b) del Arto. 1o.

Notifíquese al señor Rolando Salvo en su calidad de Mandatario de la firma «R. y C. Salvo Cía. Ltda.», el presente Decreto de Protección Industrial, por medio del Oficial Mayor de Economía para que dentro del término de 30 días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal y en caso afirmativo, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Economía.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Ministerio de Economía

PATENTE DE INVENCION

Nº 24410—B/U Nº 97826—¢ 8.80
Irving Fox y Sidney Palley, domiciliados en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado doctor Joaquín Vijil Tardón, Abogado y de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Envase y distribución de concentrados de bebidas

cuyo Título o Carta de Patente deberá extenderse a favor de Fox Wiprite Corp., de la ciudad de Brooklyn, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América y del señor Cecil Wolfson, de la ciudad de Jacksonville, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., nueve de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 24409—B/U Nº 97826—¢ 7.00
Schenley Dis Tillers, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil Tardón, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Bebidas alcohólicas potables, particularmente Ginebra (Gin.), Whisky, Brandy, cordiales alcohólicos y Ron, Clase 52, (Licores alcohólicos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., ocho de Agosto de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 1

Nº 24411—B/U Nº 97826—¢ 8.00
Zavody 9, Kvetna, narodnf podnik, de la ciudad de Praga, Checoslovaquia, mediante apoderado doctor Luis Manuel Areas Prieto, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Jawetta

para: Vehículos a motor, de carreta, de toda clase, sobre todo vehículos a motor de doble vía, motocicletas, scoteres (Motosillas), velomotos, bicicletas motorizadas o no, sus partes sueltas y accesorios en general y en general vehículos comprendidos en la Clase 22, (Vehículos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Juliano Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.
3 1

Nº 24395—B/U Nº 97821—\$ 7.20
Koninklijke Verkade Fabrieken N. V., de West-
zijde 103, Zaandam, Holanda, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, solicita registros estas marcas de fábrica y comercio:

Verkade

y



para: Alimentos y sus ingredientes y todos los demás incluidos en esta clase, (Clase 49, (Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24471—B/U Nº 97753—\$ 7.25
Casella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft, de Frankfurt Main, Fechenheim, Alemania Occidental, mediante apoderados Caldera y Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para: Productos químicos para la industria, tintes y colorantes orgánicos y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintiseis de Noviembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24466—B/U Nº 97840—\$ 7.70
Fabrefabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, Alemania, mediante apoderado Sr. Walter Puschendorf, comerciante y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

Oralopen
Oxan

Oralopen: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, particularmente productos farmacéuticos y medicinales; y para Oxan: Todos los productos comprendidos en la Clase 9, particularmente

productos químicos-farmacéuticos, medicinales y veterinarios, para hombres y animales, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., once de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24500—B/U Nº 97774—\$ 7.60
Caldera y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado Sr. Norman Caldera, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Lynfol

para: Pasta dental, perfumes, preparaciones de tocador y todos los demás incluidos en esta clase, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24405—B/U Nº 97826—\$ 7.80
Sinalco Aktiergesellschaft, de Detmold, Alemania, mediante apoderado Dr. Joaquín Vijil Tardón, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Aguas minerales, bebidas sin alcohol, particularmente bebidas de jugos de frutas sin alcohol, jugos de frutas, extractos de frutas, siropes de frutas, limonadas, esencias para la fabricación de bebidas sin alcohol, Clase 48, (Bebidas sin alcohol).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta.—Entre líneas—jugos de frutas—vale.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24499—B/U Nº 97774—\$ 7.00
Enrique Federico Carlos Kipp, de Buenos Aires, República de Argentina, mediante Agente Oficioso Sr. Norman Caldera, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Selsapirina

para: Productos medicinales y farmacéuticos, (Clase 9).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y siete de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24670—B/U Nº 133332—¢ 7.75
Industrias Químicas, Sociedad Anónima, de San Salvador, El Salvador, mediante apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

I. Q. S. A.

para: Productos químico-farmacéuticos, especiales o no, drogas, productos veterinarios, desinfectantes, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.
Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24671—B/U Nº 133333—¢ 7.10
Industrias Químicas, Sociedad Anónima, de San Salvador, El Salvador, mediante apoderado Dr. Salvador Guerrero, Abogado y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

KALISAL

para: Una solución para uso parenteral, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veinte de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24669—B/U Nº 133331—¢ 19.44
Industrias Químicas, Sociedad Anónima, de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, mediante apoderado doctor Salvador Guerrero Montalván, Abogado, de este domicilio, solicita registro este Nombre Comercial:



INDUSTRIAS QUÍMICAS de CENTRO AMÉRICA

Protege Oiro: Fabricación y venta de Productos Químicos y Farmacéuticos en general.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintitres de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Julán Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24786—B/U Nº 147153—¢ 9.44
La firma Pallais Lacayo y Compañía Limitada, de este domicilio, mediante apoderado Sr. Armand Pallais Lacayo, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Preparaciones químicas para uso en perfumería y productos de tocador, Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador).

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., diez de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 24817—B/U No. 147184 ¢10.80

Diez de la mañana, día ocho de marzo, año corriente, sebastaráse finca urbana, situada barrio La Reina, cuatrocientos cuarenta y una varas cuadradas por decir, cuatrocientas sesenta y dos varas cuadra-

das, conteniendo las siguientes edificaciones: una casa mediaguas, construcción taquezal de doce varas de largo por siete de ancho, techo de tejas de barro, piso ladrillos de cemento, con excusado y pozo, todo dentro de los siguientes linderos; Oriente, predio de Juan Romero; Occidente, Avenida en medio, el de Lisimaco Muñoz y parte del de Mélida Cruz; Norte, Propiedad de los señores Julio Castillo y Mercedes de Castillo; y Sur, parte desmembrada

de la propiedad original, perteneciente actualmente a Carlos Portocarrero Fríxione e Isabel Sarría de Portocarrero.

Base de la ejecución: Doce mil cuatrocientos córdobas de principal.

Ejecución: María Adilia Castillo v. s. Hortencia Romero A.

Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito a los veintidós días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua.—Salvador Delgadillo F, Srio. 3 3

Nº 24833—B/U Nº 147195—\$ 7.70

Nueve antemeridianas tres de Marzo próximo, subastaráse finca rústica situada en los alrededores de esta ciudad, denominada «El Diamante», compuesta de novecientos setenta manzanas de extensión superficial, limitada así: Oriente, Gilberto Sotelo, Teresa Alonso de Arce, Román Cantillano y otros; Poniente, finca denominada América y camino real a Santa Lucía; Norte y Sur, lote de la finca El Diamante.

Ejecuta: Don Humberto Espinosa Robleto a doña Ena Barquero de Espinosa.

Avalúo: Un Mil Córdobas Netos.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Nicasio Montiel Z., Secretario. 3 3

Nº 24808—B/U Nº 147174—\$ 7.52

Cinco tarde ocho marzo corriente año subastaráse local este Despacho finca urbana barrio Silva esta ciudad, quince varas frente cuarenta fondo con dos medlaguas de taquezal de ocho varas cada una, pozo y excusado, linda: Oriente, Concepción González, Occidente, Natalia Martínez, Norte, Arnulfo Pérez, Sur, Moisés Enríquez. Inscrita No. 20622, Tomo 234, folio 5 Registro Público este Departamento.

Avalúo: \$13,640.00. Ejecución: Luis Ocampo Corea contra Albertina Sequeira.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, dieciséis Febrero mil novecientos sesentinueve.—Gonzalo Barberena Romero.—José Alej. Salinas C., Srio 3 3

Nº 24807—B/U Nº 147173—\$ 7.52

Cuatro tarde ocho marzo próximo subastaráse local este Despacho finca rústica dos manzanas, sitio Miraflores, limitada: Oriente, propiedades Asunción Ríos y Daniel Urroz; Occidente, terrenos Alberto Baca y otros, Norte, camino Los Brasiles y Sur, Daniel Urroz. Inscrito No. 25920, tomo 335, folio 174 Registro Público este Departamento. Avalúo. \$3,000.00.

Vendese ejecución: Juan B. Barbieri contral Yelba Navarro Urroz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito.—Managua, diecisiete Febrero mil novecientos sesenta y uno.—G. Barberena R.—José Alej. Salinas C., Srio. 3 3

Nº 24813—B/U Nº 147179—\$ 10.00

Cuatro de la tarde del diez marzo este año, local de este Juzgado subastaráse casa y solar barrio «Monseñor Lezcano» esta ciudad, diez por treinta varas, limitando: Norte, Julia Obando; Sur, Juan Olivares y Dora de Olivares; Oriente, Angela Galeano, Oriente, Zoila de Poveda, veintiséis avenida Sur-Oeste en medio.

Ejecución: Mirta Arévalo Flores contra Francisco Altamirano Sánchez.

Base Remate: Veintidós Mil Ochenta Córdobas:

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, dieciséis de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo de lo Civil del Distrito.—Luis Torres Masís, Secretario. 3 3

Nº 24834—B/U Nº 147196—\$ 10.20

Diez mañana ocho Marzo veidero, este Despacho subastaráse fincas rústicas «Los Rincones» esta jurisdicción, limitadas: a) —oriente, Pilar Martínez de Velásquez; poniente, herederos Moisés Baltodano, quebrada; norte, doctor Samuel Martínez; sur, Rosa Murillo de Martínez; b) —oriente, Manuel Quintero; poniente, hoy Carmen Calero; norte, hoy doctor Samuel Martínez; sur, hoy Manuel Quintero; c) —oriente, Desiderio Acevedo, camino; poniente y norte, hoy Sebastián Martínez; sur, Ignacia Martínez; d) —oriente, Ildefonso Cerda; poniente, Benita Reyes, camino; norte, Sebastián Martínez; sur, Adelaida Cerda; e) —oriente, doctor Samuel Martínez, camino; poniente, Dionisio Pavón, quebrada; norte, Antonio Reyes; sur, herederos Dolores Hernández; y f) —oriente, Petrona Blás; poniente, Manuel Quintero; norte, Dionisia y Concepción Pavón, quebrada; y sur, doctor Samuel Martínez, callejón.

Ejecución: Ernestina Moraga a doctor Samuel Martínez.

Base: Cuarenticinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, veintiuno Febrero mil novecientos sesenta y uno.—Dr. R. Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz O., Srio. 3 2

Nº 24823—B/U Nº 747190—\$ 13.20

Once mañana nueve de Marzo corriente año, subastaráse siguientes fincas rústicas sitas en jurisdicción del Tule, Departamento de Boaco: a) —Armenia o El Ventarrón, dentro estos linderos: oriente, Cerro Grande «Cacal»; poniente, llano «El Ventarrón», camino en medio; norte, Juan Pablo Rivas; sur, encierro de comudidad indígena; b) —«El Morrito» o «El Orgullo», con linderos así: oriente, comunidad «El Carmen», en medio camino público de Sacal a Boaco Viejo; poniente, Antonio Espinosa; norte, Bernardino López y Florentino Ramos; sur, Liberato Pérez, Mateo Pérez y los Díaz; c) —«San Antonio», lindante: oriente, Norberto López; poniente, Samuel Luna, antes Petrona Téllez; norte, Juan Taleno y Samuel Luna; sur, «Armenia»; y d) —«Cuba», con estos linderos: oriente, Santa Rosa, de Samuel Luna; poniente, antes Cristóbal Fajardo, de Manuel Maltez; norte, Samuel Luna y sucesores de Bruno Bello; sur, finca que fué de Armando Torres Leal; inscritas respectivamente así: número 35, folio 288, tomo décimo, asiento quinto; número 393, folio 39, tomo 31, asiento octavo; y número 3061, folio 227, tomo 31, asiento primero, todas en Sección Derechos, Libro de Propiedades del Registro Público de Boaco.

Base subasta: Ciento Sesenta Mil Córdobas.

Ejecuta: Armando Vicente Torres Leal contra Manuel Maltez Morales

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Orlón Carrasquilla.—Salvador Delgadillo. 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24628—B/U Nº 107863—\$ 7.60

Andrés Sárate, solicita Título Supletorio predio urbano (terreno propio) situado barrio del Cementerio, mide cincuenta varas en cuadro, cercos pífue-

la, todos propios, tiene casa de tejas y pozo de halar agua, limitado: oriente, predios Lara Téllez; poniente y norte, calle en medio, María Rosales; y sur, Roberto Ortega.

Lo hubo compra Ana López.

Lo estima en: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derechos, opóngase en tiempo.

Dado Juzgado Local Civil.—Paz Centro, veintiseis de Enero de mil novecientos sesentiuono.—Adán Jarquín.—O. Berríos O., Secretario.

3 2

Nº 24629—B/U Nº 107862—\$ 8.32

Claudio Poveda Guido, solicita Título Supletorio diez manzanas divididos en dos lotes, lindante primer lote, seis manzanas: oriente, Victoria Guido; poniente, Leandro Parrales; norte, encajonada por medio, Leandro Parrales; sur, Andrés Aráuz, cercos propios norte y poniente. Segundo lote cuatro manzanas, lindante: oriente, camino en medio, Juan Treminio; poniente, Lisímaco Reyes y Pedro Mayorga; norte, Susana Reyes; sur, predios del solicitante y Luisa Reyes; cercos propios sur y poniente.

Lo hubo compra Antonio Guido.

Estímal: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derecho, opóngase en tiempo.

Dado Juzgado Local Civil —Paz Centro, veintiseis de Enero de mil novecientos sesentiuono.—Adán Jarquín.—O. Berríos O., Secretario.

3 2

Nº 24630—B/U Nº 74148—\$ 6.00

Juan Faustino Ampí, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, catorce mil ochocientas cincuenta varas cuadradas superficie, limita: oriente, Eustaquia Aguirre; poniente, Pedro Ortiz, otro; norte, camino, Rodolfo Alvarado; sur, Carmen Martínez, otro.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local.—La Concepción, veintitres Enero mil novecientos sesentiuono.—Santos Flores.—Rubén Gómez, Secretario.

3 2

Nº 24697—B/U Nº 012325—\$ 7.05

Estebana Mendoza viuda de Palma, solicita título supletorio, predio rústico, treinta manzanas, contiene casa, cita comarca El Canto, esta jurisdicción. Lindante: norte, Francisca Izaguirre; oriente, Fidencio y Dámaso Sánchez, camino real en medio; occidente, Tulio Maradiaga y María Ordóñez, camino real en medio; y sur, mismo camino real.

Estímal doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y uno. — César Muñoz, Juez Local Civil.—Nicasio Fuentes M., Srío.

3 1

Nº 24688—B/U Nº 108689—\$ 5.12

Asunción Bárcenas Suazo, solicita título supletorio casa y solar, barrio Subilava, León, lindante: oriente, Santiago Pacheco; poniente, Paula García; norte, Gerónimo Rojas; sur, Claudio Flores.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintisiete enero mil novecientos sesentiuono.—J. R. Saborío E., Srío.

3 1

Nº 24719—B/U Nº 121536—\$ 6.24

Francisco y Pedro Cruz Núñez, solicitan título supletorio, predio rústico siete y media manzanas de extensión, situado una legua al norte de El Viejo, lindante: oriente, Jesús Palma; occidente, Joaquín Ramírez; norte, Ernestina Bonilla y Amilia Candia; sur, Juan José Díaz.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, febrero cuatro, mil novecientos sesentiuono.—Lea Riveralainez, Sría.

3 1

Nº 24726—B/U Nº 133357—\$ 6.19

Carlos Pérez, Eulalia Martínez, solicitan título supletorio solar situado en esta ciudad; cantón Sur de treinta varas cuadradas: oriente, Angela Campos; poniente, calle; norte, Soledad Acevedo; sur, calle.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Santa Teresa, 23 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Castillo A.—Henry Peña P., Srío.

3 1

Nº 24727—B/U Nº 133358—\$ 6.52

Luisa Páramo, solicita título supletorio, solar situado norte de esta ciudad: oriente, calle; poniente y sur, Francisco González; norte, Hipólita Páramo.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Santa Teresa, 23 de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Antonio Castillo A.—Henry Peña P., Srío.

3 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 24592—B/U—Nº 002887—\$ 7.20

Nicolás Pérez Fiallos, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio: pide donación de un solar urbano, válido; situado en la parte oriental de este pueblo, bajo estos linderos: norte, casa y solar de Ramón Rodríguez; oriente, solar denunciado por José lasas; sur, predio Pedro Padilla; calle en medio; occidente, solar de Ramón Rodríguez, calle en medio.

Quien tenga derecho, opóngase en términos de ley.

Alcaldía Municipal. Las Sabanas, veintiuono de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Julían Ramos, Alcalde Municipal.

3 1

CITACION

Nº 24842—B/U Nº 147201—\$ 4.50

Con instrucciones de la Junta Directiva y no habiéndose verificado la Junta General Ordinaria de Accionistas correspondiente al pasado mes de Junio, me permito citar a todos los accionistas de la Compañía Distribuidora de Vehículos Goliath S. A para la Junta General que se celebrará el día miércoles 15 del mes corriente de Marzo, a las ocho de la noche en el local de la Oficina, en la cual se tratarán los siguientes puntos de:

- 1º—Reforma del Estatuto Social;
- 2º—Aprobación de los Estatutos;
- 3º—Elección de los Directivos; y
- 4º—Cambio del valor de las Acciones.

Managua, 10. de Marzo de 1961.

DR. SALVADOR NAVARRO NARANJO
Secretario.

Autorizado,
MARCOS A. ROSALES
Gerente.

1

Sentencias de Divorcio

No. 24606—B/U No. 74050—\$ 5.32

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el

vínculo matrimonial contraído por los señores Julián Pérez Hernández y Victoria Meneses Morales. La guarda de la menor Elba de los Angeles, queda en poder de su madre, señora Meneses Morales, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta. Líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. — R. E. Fiallos.— Enrique Peña H. — Juan Huembes H.—G. Goussen, Srio.

1

No. 24605—B/U No. 110761—\$ 5.50
Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Las diez y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Vicente González y Angela María Cuadra. La guarda del menor Alejandro César, queda a cargo de su madre señora Cuadra, según las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribase en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta. Líbrese la Ejecutoria de Ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Corregido—cuarenta y dos—Vale.—Entre líneas—ta y dos—Vale.— R. E. Fiallos. — Enrique Peña H. — Juan Huembes H.—G. Goussen, Srio.

1

No. 24780—B/U—No. 111273 \$ 5.98
Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno. Las once y cuarenta minutos de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y Artos. 2046, 2047, 2051 y 2054 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, declárase disuelto, por la causal de abandono manifiesto el matrimonio contraído por el Dr. Henry del Carmen y la señora Zuli Ribeiro de Souza, en la ciudad de Río Janeiro, Estados Unidos del Brasil, el día 11 de Febrero de 1955 e inscrito en la Séptima Circunscripción del

Distrito Federal del Espíritu Santo, República del Brasil y en el Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, capital de Nicaragua, a páginas 474/478, del Tomo III del Libro de Matrimonios del año 1960.—2°. Háganse las anotaciones correspondientes y publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Testado—Procédase a la división de bienes que pertenezcan a ambos cónyuges en común, si los hubiere. No Vale.— R. E. Fiallos.—Juan Huembes H.—Enrique Peña H.—G. Goussen, Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 24732—B/U No. 121702 \$ 3.32
Aureliano, Valeria, Anselmo, Cecilio Inocente, Sixta Angela, Cándida y Rosa Jerónima Paz Sánchez, solicita declarárase herederos de su padre Fernando Paz Ortíz, bienes consisten: finca rústica «San Francisco» a dos leguas Norte de El Viejo, lindante: Norte, Rosa y Ubaldo Benedit; Sur, Maximo Paz Ortiz; Oriente, camino enmedio Francisco Cano; Poniente, Gustavo González.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, siete Febrero mil novecientos sesentiuno.— Lea Riveralainez, Sria.

1

No. 24720—B/U No. 121535 \$ 3.34
Ignacio Sánchez, por sí y como cesionario de su yerno sobreviviente Victoriano Aguirre pide declárasele heredero de su hija Salvadora Sánchez de Aguirre, bienes consisten: Casa y solar barrio San Lorenzo esta ciudad, lindante: Oriente, Margarita Amaya; Poniente, Diego Fletes; Norte, Antonio Sequeira, Prudencia Munguía y Ambrosio Briceno; Sur, Angélica López Cano.

Interesados Opónganse.

Juzgado Civil Distrito.— Chinandega, seis Febrero mil novecientos sesentiuno.— Lea Rivera Lainez, Sria.

1

No. 24715—B/U No. 95504 \$ 3.78
Armando Vega Baez, de este domicilio, solicita declárasele heredero de su padre Sebastián Vega, unión hermanos Guillermo, Mercedes, Sebastián, Esperanza y su madre Mercedes Báez, causante dejó finca rústica sitio San Miguelito, Chontales, lindante: Oriente, Félix Zelaya y Félix Romero; Poniente, potrero grande; Norte, terrenos nacionales y Rito Báez; Sur, terrenos nacionales; extensión doscientas sesenta hectáreas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.— Granada, tres de Febrero, mil novecientos sesenta y uno.—Once de la mañana.—Luis Urbina N. Juez Civil de Distrito.—Edmundo Matus M., Srio.

1

No. 24734—B/U No. 133362 ₡ 4.65

La señora Cristina Bundsem, se ha presentado en representación legal de las menores Kathlin del Socorro, y Cristina Amaro, ambas de apellido Pérez Bundsem, para que sean declaradas éstas herederas de los bienes, derechos y acciones que dejó al morir el Dr. José Manuel Pérez Cruz.

El que se creyere con igual o mejor derecho, que las presentadas por la solicitante, deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de ocho días.

Dado en el Juzgado de lo Civil del Segundo Distrito.—Managua, D. N., nueve de Febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Oonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito.—José Alej. Salinas C., Srio.

1

Citaciones de Procesados

No. 383

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Julián Acuña, mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de Pueblo Nuevo, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones en la persona de Adolfo Sánchez, de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, del domicilio de Pueblo Nuevo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares la denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal Estelí, diez de Noviembre de mil novecientos sesenta.—A. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, treinta y uno de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Adela María Quillén M., Sria.

1

No. 384

Por primera vez cito y emplazo a los procesados; Juan Bucardo Valdivia, Santana Bucardo Salgado, Silvestre Mendoza Valle, Benito Salgado Martínez, todos mayores de edad, casados, agricultores y vecinos del Sauce; Adolfo Blandon Valdivia, de veinte años de edad, Ciriaco Bucardo García, mayor de edad, ambos solteros, agricultores y vecinos del Sauce; Ernesto Rivera Bucardo, Virgilio Bucardo Valverde y José Angel Bucardo, los tres de generales ignoradas: para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos de Robo con fuerza en las cosas y Daños cometidos en bienes propios de la persona de Carmen García Bucardo, mayor

de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina del Sauce de esta comprensión Departamental, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrarles defensores de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado Distrito de lo Criminal de Leon a los veinticinco días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Fian. Meléndez G.—Oscar Blanco M., Srio.

Es conforme.—León, veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—Entre línea —y agricultores —Vale.—Oscar Blanco Matus, Srio. del Juzgado del Dto. para lo Criminal del Departamento de León.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00
Por mes « 5.00 Por año. « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año. « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.—Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.